

En el establecimiento de propiedad de SIAT S.A. (en adelante denominada "SIAT" o "La Empresa, indistintamente) sito en la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe (en adelante, el "Establecimiento", a los 05 días del mes de Mayo de 2023, se reúnen: por una parte, la **Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA)**, representada en este acto por el señor Pablo GONZÁLEZ, en su condición de Secretario General de la Comisión Directiva de la Seccional Villa Constitución de la UOMRA, el señor Diego Rivero en carácter de miembro de la Comisión Directiva y los señores Pablo Salinas y Edgardo AMARILLO, en su carácter de miembros de la comisión interna de delegados del personal dependiente de SIAT comprendido en el ámbito de representación de dicha entidad sindical (el "Personal") que presta servicios en el establecimiento de la Empresa sito en Villa Constitución (el "Establecimiento), todos en adelante y en conjunto denominados "UOMRA" o "La Representación Sindical", indistintamente; y, por la otra, la Empresa **SIAT S.A.**, representada por los señores Marcelo DE VIRGILIIS y Marcelo ROMANI, en su condición de apoderados; y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el Establecimiento (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a retribuir la especial actitud de colaboración, diligencia y adaptabilidad en las modalidades de ejecución del trabajo por parte del Personal que contribuyó a incrementar los niveles de producción -medidos en toneladas- correspondientes al año 2022 en comparación con los del año anterior, y a mejorar la eficiencia en el funcionamiento de las líneas productivas.

2. En respuesta al pedido formulado, y al cabo de múltiples reuniones, Las Partes han acordado que, en mérito a las razones expuestas, la Empresa abonará al Personal -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma uniforme para todas las categorías de ciento noventa y nueve mil cien pesos (\$ 199.100), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se notifique la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la siguiente denominación de pago: "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional – Acuerdo UOMRA-SIAT VC 05/05/2023 -" (en forma completa o abreviada). En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.



PABLO GONZALEZ
Secretario General
UOMRA Secc. V. Const.


DIEGO RIVERO
SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL
UOMRA Secc. V. Const.


RE-2023-54343336-APN-DGD#MT

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que el importe arriba indicado se abonará en forma íntegra al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que hubiera ingresado con anterioridad al 31/3/2023, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante el segundo semestre del año 2022 y hasta el 31/3/2023, y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago.

5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2023, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

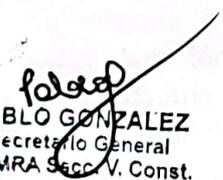
6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESA




PABLO GONZALEZ
Secretario General
UOMRA Secc. V. Const.


DIEGO RIVERO
SEC. DE ACCIÓN SOCIAL
UOMRA Secc. V. Const.



RE-2023-54343336-APN-DGD#MT